



COMANDO DE LAS FUERZAS MILITARES

COMANDO DE LA ARMADA

Comandancia

RESOLUCIÓN N° 77/2025

“POR LA CUAL SE AUTORIZA LA ADENDA AMPLIATORIA DE MONTOS Y CANTIDADES DE VARIOS CONTRATOS PARA LA “ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA PERSONAS SBE – AD REFERENDUM 2025”, CORRESPONDIENTE A LA SBE N° 01/2025 CON ID N° 456.908, SOLICITADA POR EL RESPONSABLE DE LA EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA DE LA PREFECTURA GENERAL NAVAL.

Asunción, 07 de noviembre del 2025.

VISTO

La Ley 7.021/22 de “SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”

El Decreto N° 2.264/2024, que reglamenta la Ley 7.021/22 “DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”

La Resolución DNCP N° 4.401/2023 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”.

El Dictamen N° 01/2025 del Administrador Auxiliar del Contrato N° 09/2025, Contrato N° 10/2025, Contrato N° 07/2025, Contrato N° 08/2025, Contrato N° 05/2025 y Contrato N° 06/2025, correspondientes a la SBE N° 01/2025 para la “ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA PERSONAS SBE – AD REFERENDUM 2025” con ID N° 456.908, de fecha 08 de octubre de 2025.

El Dictamen N° 12/2025 del Administrador del Contrato N° 09/2025, Contrato N° 10/2025, Contrato N° 07/2025, Contrato N° 08/2025, Contrato N° 05/2025 y Contrato N° 06/2025, correspondientes a la SBE N° 01/2025 para la “ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA PERSONAS SBE – AD REFERENDUM 2025” con ID N° 456.908, de fecha 04 de noviembre de 2025.

CONSIDERANDO

Que, de conformidad al (Artículo 67 de la Ley 7021/22 DE “SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS”, de la Modificación de los Contratos. Expresa: Las modificaciones realizadas a los contratos, de manera unilateral o por acuerdo de partes, deberán ser formalizadas por escrito, previa autorización por acto administrativo basado en un dictamen fundado del administrador de Contrato. Las modificaciones deberán ser suscritas por la máxima autoridad. Los convenios modificatorios podrán ser otorgados al mismo proveedor, consultor o contratista, siempre que resulten necesarios como consecuencias de circunstancias imprevistas y



que no implique otorgar condiciones más ventajosas, comparadas con las establecidas originalmente en los contratos; y, en ningún caso podrán exceder conjunta o separadamente, el 20% (veinte por ciento), del monto y plazo originalmente pactados. Queda prohibido realizar modificaciones sobre contratos vencidos o terminados, conforme a las causales previstas en la presente Ley.

Que, el Decreto N° 2264/2024 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N.º 7.021/2022 «DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS», Art. 109 - Convenios modificatorios. ESTABLECE: “Los convenios modificatorios se llevarán a cabo de acuerdo con las disposiciones legales y reglamentarias. La DNCP podrá establecer reglas y criterios para la suscripción de convenios modificatorios, con sujeción a lo previsto en la ley.

Que, la Resolución DNCP N° 4.401/2023 "POR LA CUAL SE REGLAMENTAN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN REGIDOS POR LA LEY N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" en su Art. 177 - Dictamen técnico y legal ESTABLECE: En todos los casos, con la comunicación de los procesos descritos en el presente Capítulo, la Convocante deberá acompañar un dictamen técnico y legal elaborado por el Administrador de Contrato, que explique los motivos y exponga los fundamentos y justificaciones de la modificación realizada, al amparo de las disposiciones contenidas en la Ley. En ningún caso, las modificaciones regladas en la presente Resolución podrán eximir al proveedor, contratista o consultor de las responsabilidades que, por el incumplimiento de sus obligaciones, por causas atribuibles al mismo, requieran la aplicación de sanciones o penalidades. Artículo 178. Modificaciones a los contratos – ESTABLECE: Se podrán realizar las modificaciones a los contratos en las condiciones establecidas en la normativa legal vigente, desde el inicio de vigencia contractual hasta la entrega total de los bienes y/o prestación de servicios o recepción provisoria de la obra. Artículo 180. Documentaciones - ESTABLECE: Con las comunicaciones se deberá acompañar la siguiente documentación: a) Dictamen; b) Acto Administrativo de la Máxima Autoridad institucional. Cuando la modificación implique una erogación o sea unilateral deberá instrumentarse mediante Resolución de la Máxima Autoridad institucional; c) Convenio modificatorio en el que se instrumente de forma clara y precisa la modificación introducida, cuando sea por acuerdo de partes; d) Cuando se requiera la obtención de un Código de Contratación, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP) y e) Cuando se requiera la disminución del monto total del Formulario de adecuación de líneas Presupuestarias; Al respecto, se adjuntan todas las documentaciones de la solicitud pretendida.

POR LO TANTO, en uso de sus atribuciones.

EL COMANDANTE INTERINO DE LA ARMADA PARAGUAYA RESUELVE

- 1°. **AUTORIZAR** las adendas ampliatorias de montos y cantidades de varios contratos, correspondientes a la SBE N° 01/2025 para la “**ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA PERSONAS SBE – AD REFERENDUM 2025**”, con ID N° 456.908, a favor de las siguientes empresas:



- **TAPE PYTA S.A.** con RUC N°: **80025318-3**; por un monto total de **Gs. 21.196.780** (*Guaraníes veintiún millones ciento noventa y seis mil setecientos ochenta*).
 - **SAMAL S.R.L.** con RUC N°: **80044730-1**; por un monto total de **Gs. 20.994.400** (*Guaraníes veinte millones novecientos noventa y cuatro mil cuatrocientos*).
 - **TRANS CENTER S.R.L.** con RUC N°: **80016777-5**; por un monto total de **Gs. 19.344.012** (*Guaraníes diecinueve millones trescientos cuarenta y cuatro mil doce*).
 - **MENEVA S.R.L.** con RUC N°: **80024014-6**; por un monto total de **Gs. 26.074.355** (*Guaraníes veintiséis millones setenta y cuatro mil trescientos cincuenta y cinco*).
 - **CORPORACION AGARTHA S.A.** con RUC N°: **80091587-9**; por un monto total de **Gs. 6.701.608** (*Guaraníes seis millones setecientos un mil seiscientos ocho*).
 - **UNPAR S.A.** con RUC N°: **80036824-0**; por un monto total de **Gs. 5.557.500** (*Guaraníes cinco millones quinientos cincuenta y siete mil quinientos*).
- 2°. **DESIGNAR** como administrador de contrato al Director de la Dirección de Administración y Finanzas de la Armada, **Cap N DEM AUGUSTO CESAR AGUIAR CRISTALDO**.
- 3°. **DISPONER** que el Director de la Dirección de Administración y Finanzas de la Armada, **Cap N DEM AUGUSTO CESAR AGUIAR CRISTALDO**:
- a. Adopte las medidas pertinentes para notificar la Ampliación de Contrato, conforme al Artículo 84 del Decreto Reglamentario N° 2264/24 de la Ley 7021/22 “**DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS**”.
 - b. Formalice las Adendas a los Contratos con las empresas indicadas en el punto 1°, para la “**ADQUISICION DE ALIMENTOS PARA PERSONAS SBE – AD REFERENDUM 2025**” con ID N° **456.908**, conforme lo establece el Art. 105 del Decreto Reglamentario N° 2264/24 de la ley 7021/22 “**DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS**”.
- 4°. **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida archivar.



VALTE CHRISTIAN JOSÉ ROTELA VALDEZ
Comandante Interino de la Armada Paraguaya